



Interlocutorio	Nº 1584
Radicado	05266 31 03 003 2023 00333 00
Proceso	Prueba Anticipada-Interrogatorio de parte
Solicitantes(s)	RAG-Arquitecto S.A.S
Convocada (s)	Victoria Cañola Vargas
Asunto	Admite Prueba Anticipada

JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se procede con el estudio de la admisibilidad de la solicitud de práctica de prueba anticipada, encontrando el Despacho que la misma se ajusta a la normatividad. En consecuencia, como quiera que se requiere el interrogatorio de parte de la señora Victoria Cañola Vargas, con fines judiciales, estima este Despacho que es el competente para conocer de la solicitud. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la solicitud de práctica de prueba anticipada presentada a través de apoderado judicial, por la sociedad **RAG-Arquitecto S.A.S** representada legalmente por el señor Raúl Arango Gómez, la que se surtirá conforme lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Fijar fecha para que tenga lugar la práctica de recepción del interrogatorio de parte de la señora Victoria Cañola Vargas, y para tal efecto se señala el **día dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a. m.)**, por intermedio de la plataforma tecnológica Teams.

TERCERO. La citación del convocado se hará conforme lo dispone el artículo 183 del C. G. del P., esto es, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto conforme al numeral 8 de la ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia.

CUARTO. Reconózcase personería al abogado Camilo Escobar Quijano, portador de la cédula de ciudadanía n°71.611.067 y tarjeta profesional No 47.065 del Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderado del solicitante y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA.

JUEZ

24102023 02

202300333

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee43f768ff4d13a6b7c69711b427cb6270dd45f8e6282596e50a9c5e7486d1a8**

Documento generado en 24/10/2023 02:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>